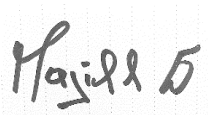


Sustan: 0032

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Señor Juez le informo que el alimentario quien es mayor de edad allegó escrito auténtico de la Notaría Segunda de Manizales, adjuntando cédulas escaneadas, confiriendo poder amplio suficiente y permanente a su señora madre DIANA MILENA SANABRIA MAPPE con c.c. 28930323, para que, en su nombre y representación reclame, ejecute y realice el cobro de los títulos judiciales que reposen en este despacho dentro del proceso de ALIMENTOS RAD. 2017-00100, toda vez que vive bajo la protección y amparo de su señora madre y por ser ella quien responde por los gastos de estudios y manutención y quien administra dichos títulos y también porque se encuentra fuera de la ciudad. Sírvasse proveer.

Manizales, 31 de enero de 2024



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS

Manizales, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la constancia y escrito que anteceden, se accede a la autorización dada por el alimentario JULIÁN DAVID RUBIANO SANABRIA con C.C. 1104544254 a su señora madre DIANA MILENA SANABRIA MAPPE con c.c. 28930323, para que, en su nombre y representación reclame, ejecute y realice el cobro de los títulos judiciales que reposen en este despacho dentro del proceso de ALIMENTOS RAD. 2017-00100, hasta nueva orden, toda vez que los descuentos que se le hacen por alimentos al señor JHON CARLOS RUBIANO MEDINA son en favor de dicho joven, ya que el proceso de ALIMENTOS PARA MENORES se adelantó a favor del citado; por tal razón es a él a quien le asiste el derecho a reclamar dichas mesadas alimentarias por ser mayor de edad y, por ende, no necesita de representación legal.

NOTIFIQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

ALEG

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d486e4c9bfcd8fbbfacd5222273b7eca5faf7479f8be73e175b6519a0f25681e**
Documento generado en 31/01/2024 04:01:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>